

Escrito al Ayuntamiento de Nuevo Baztán sobre incumplimientos del contrato RSU

AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO BAZTÁN
A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA / SECRETARÍA GENERAL

D. Manuel González Zavala, con DNI [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en Nuevo Baztán, comparece en su propio nombre y derecho y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Primero.- Que con fechas 30 de enero de 2026 y 9 de marzo de 2026 fueron presentados escritos y ampliación de hechos en relación con el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU), expediente SAG/CT/2424/2024, adjudicado a **FCC Medio Ambiente, S.A.U.**, denunciando diversos incumplimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y solicitando actuaciones municipales.

Segundo.- Que, en respuesta a dichas reclamaciones, ese Ayuntamiento remitió oficio de Alcaldía de fecha **11 de marzo de 2026**, en el que reconoce expresamente, entre otros extremos, que en ese momento el servicio venía funcionando con **dos camiones de carga lateral de carácter temporal**, que la recepción de los camiones nuevos previstos en el PPTP se esperaba para el mes siguiente, y que la instalación de cámaras de vigilancia todavía quedaba pendiente de futura tramitación administrativa.

Tercero.- Que, asimismo, en la documentación remitida figura el **Acta de Puesta en Marcha y Protocolos de Prestación del Servicio**, suscrita el **20 de marzo de 2026**, en la que se hace constar expresamente que el contrato fue formalizado el **14 de abril de 2025** y que el plazo de ocho meses previsto para disponer de los medios exigidos vencía en torno al **14 de diciembre de 2025**.

Cuarto.- Que dicha acta reconoce también que, llegada esa fecha, **no se encontraban todavía en servicio los dos camiones de carga lateral definitivos**, habiéndose mantenido una situación transitoria con vehículos provisionales, y que el sistema de carga lateral se puso en marcha de forma generalizada en **febrero de 2026**, esto es, una vez vencido el plazo inicialmente previsto.

Quinto.- Que el propio Ayuntamiento y la empresa adjudicataria acuerdan en esa misma acta fijar un **nuevo plazo máximo de doce meses desde el 20 de marzo de 2026** para que la adjudicataria incorpore los camiones nuevos definitivos de carga lateral, sustituyendo a los vehículos provisionales que se venían utilizando.

Sexto.- Que, por tanto, de la propia documentación oficial obrante en el expediente resulta acreditado, al menos indiciariamente, un **incumplimiento objetivo de los plazos previstos en el pliego**, sin que en la comunicación recibida por este compareciente se informe de forma expresa sobre la incoación de expediente de penalidades, la adopción de medidas correctoras formalizadas,

ni la existencia de resolución motivada que justifique la no aplicación del régimen de penalidades previsto contractualmente.

Séptimo.- Que posteriormente el **Defensor del Pueblo**, en expediente **26011313**, comunicó al compareciente que daba por terminadas sus actuaciones al considerar emitida la información correspondiente por parte de ese Ayuntamiento, limitándose a resumir la respuesta municipal y el contenido del acta mencionada, sin entrar a valorar de fondo la cuestión relativa al incumplimiento del plazo inicial ni la eventual aplicación de penalidades.

Octavo.- Que el hecho de que se aleguen mejoras de capacidad de contenedores, incremento de puntos completos o refuerzos operativos no elimina ni sustituye el deber de esa Administración de verificar el exacto cumplimiento del contrato en sus propios términos, ni excluye la obligación de tramitar, en su caso, las consecuencias jurídicas derivadas de los incumplimientos reconocidos en la documentación oficial.

SOLICITA

Por todo lo expuesto,

SOLICITO que este escrito sea admitido y, previos los trámites oportunos, se acuerde:

1. Que se tenga por formulada **petición expresa de actuación y aclaración formal** respecto de los incumplimientos del contrato RSU expediente **SAG/CT/2424/2024** que resultan de la documentación municipal ya emitida.
2. Que se informe por escrito a este compareciente de forma **clara, completa y documentada** si se ha incoado o no **expediente de penalidades** a la adjudicataria **FCC Medio Ambiente, S.A.U.** por el incumplimiento del plazo de ocho meses para la implantación de los medios materiales comprometidos, en particular los camiones definitivos de carga lateral.
3. Que, en caso afirmativo, se remita copia o identificación suficiente de los **informes técnicos**, propuestas, acuerdos, resoluciones o trámites practicados en relación con dichas penalidades, incluyendo su fecha, órgano actuante, importe o criterio de cálculo y estado actual de tramitación.
4. Que, en caso negativo, se indique expresamente qué **fundamento jurídico y técnico** ha llevado a ese Ayuntamiento a no incoar penalidades pese a constar documentalmente que el plazo vencía en diciembre de 2025 y que a dicha fecha no estaban en servicio los camiones definitivos exigidos.
5. Que se informe igualmente de cuál es la **cobertura jurídica** en virtud de la cual, mediante el acta de 20 de marzo de 2026, se fija un nuevo plazo de doce meses para la incorporación de los camiones definitivos, indicando si ello responde a modificación contractual, interpretación del contrato, prórroga técnica, instrucción interna o cualquier otra figura jurídica, con identificación del expediente administrativo correspondiente, en su caso.
6. Que se indique si, además de la cuestión relativa a los camiones, se ha comprobado formalmente el cumplimiento efectivo y dentro de plazo de los restantes elementos comprometidos en pliego y oferta, incluyendo **rotulación, cámaras de vigilancia, medios**

mecánicos, contenedores especiales, sistemas de control y demás obligaciones técnicas, y que se informe del resultado de dicha comprobación.

7. Que, si no existiera todavía expediente específico sobre incumplimientos y penalidades, se proceda a **incoar las actuaciones administrativas oportunas** para determinar el grado de cumplimiento del contrato, depurar las responsabilidades contractuales que correspondan y resolver motivadamente sobre la aplicación o no de penalidades, con notificación al interesado en los términos legalmente procedentes.
8. Que se incorpore el presente escrito al expediente correspondiente y se dé respuesta expresa al mismo dentro del plazo legal.

OTROSÍ DIGO

Que esta parte interesa que la contestación no se limite a una exposición genérica sobre la continuidad del servicio o las mejoras alegadas, sino que se pronuncie de forma concreta sobre los **incumplimientos de plazo reconocidos en la propia documentación municipal** y sobre las **consecuencias contractuales y administrativas** derivadas de los mismos.

En Nuevo Baztán, a 17 de Abril de 2026.

Fdo.: **Manuel González Zavala**